



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 84 inc. c) señala: "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejalas y los Concejales".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite, así mismo en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción..."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales a instancia del señor Ovidio Callisaya Mamani con C.I. N° 4999314 L.P. (Apoderado Legal según Testimonio N° 2247/2018 de fecha 28/03/2018) de los señores Hugo Mamani Chipana con C.I. N° 2718056 L.P. y Ángela Castillo de Mamani con C.I. N° 448575 L.P. propietarios del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el descongelamiento del Lote de Terreno N° 112 del Manzano N° 5 de la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/RMQF/187/2018** de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernández, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en la misma refiere: "...De la revisión de la planimetría aprobada según Resolución Técnica Administrativa N° 004/17, en la misma el lote N° 112 del Manzano 5 se encuentra achurado, tal cual consigna en el Artículo Segundo.- "Siendo que determinados Lotes de Terreno no acreditan derecho propietario, se dispone su congelamiento hasta la presentación de documentos de Derecho Propietario. Por lo señalado previamente a la verificación técnica se requiere que, por el Área legal, se revise, analice y determine la prosecución de la misma."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/ALT/002/2019** de fecha 03 de enero de 2019, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, en atención a informe CITE: DAT/UAT/RMQF/187/2018 informa lo siguiente: "Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/17 de fecha 08 de febrero de 2017 se resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización Complemento Fabril Juntuhuma Sector Sur en la Vía de Consolidación del Distrito Municipal N°8; esta Resolución dispone además el congelamiento de lotes de terreno que no acreditan derecho propietario, hasta la presentación de los mismos, figurando entre ellos el lote de terreno objeto de trámite. Por otra parte, la RAME N°004/2017 fue aprobada a su vez por la Resolución Municipal N° 070/2017 de fecha 20 de abril de 2017. Ahora bien, el Sr. Ovidio Callisaya Mamani en su condición de Apoderado Legal de Hugo Mamani Chipana y Ángela Castillo de Mamani (Según Testimonio N° 2247/2018 de fecha 28/03/2018), para hacer viable su solicitud presenta la siguiente documentación: Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Sr. Ovidio Callisaya Mamani con C.I. N° 4999314 L.P. Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/17 de 08/02/2017. Fotocopia legalizada de la Resolución Municipal N° 070/2017 de 20/03/2017. Fotocopia simple de pago de impuesto de la última gestión 2017. Fotocopia validada del Testimonio No 2247/2018 de fecha 28/03/2018 (Poder Especial, Suficiente y Amplio). Fotocopia validada del Testimonio No 40/2018 de fecha 08/01/2018 (Escritura Pública de Transferencia de un Lote de terreno a favor de Hugo Mamani Chipana y Ángela Castillo de Mamani). Fotocopia validada del Folio Real con Matrícula 2.01.3.01.0046021. Y, placas fotográficas del predio en cuestión. Bajo esas circunstancias, corresponde considerar la procedencia de la solicitud de Descongelamiento de Lote de Terreno..."

Que por Informe con **CITE: DAT/UAT/RMQF/052/2019** de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por el Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernandez, en lo principal señala: "...Realizado la inspección IN SITU por el suscrito se verifica que las medidas se encuentran en relación a la planimetría actual y vigente. Por lo que se considera que los solicitantes detentan la posesión física del predio y las dimensiones se encuentran de acuerdo a planimetría vigente, dentro del margen de tolerancia y de acuerdo al siguiente cuadro:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN LEVANTAMIENTO (INSPECCIÓN)	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRÍA	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACIÓN LEGAL
5	112	202.32	202.32	200.00

Se tomará en cuenta para el descongelamiento, las superficies según levantamiento, según planimetría y según documentación de derecho propietario, deberá ser considerada por el área legal y las instancias correspondientes al momento de su regularización..."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/MGM/INF-078/2019** de fecha 29 de mayo de 2019, del Abg. H. Mery Gutiérrez Martínez, Asesora Legal – U.A.T.- D.A.T. – G.A.M.E.A., el cual señala: "A los fines de determinar la procedencia del presente trámite, con carácter previo, se tiene a bien solicitar, se informe: El titular del lote de terreno signado con el N° 112 Manzana "5", con una superficie según levantamiento (inspección) 202.32, Superficie m2 según planimetría 202.32, Superficie m2 según documentación legal 200.00, ubicado en la Urb. "Complemento Fabril Juntuhuma Sector Sur", mismo que cuenta con restricción administrativa de Congelamiento Según dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°004/17 de 8 de febrero de 2017, que aprueba en la Vía de Consolidación la Planimetría de la Urbanización "Complemento Fabril Juntuhuma Sector Sur", Aprobada por Resolución Municipal N° 070/2017 de 20-04-2017, realizo cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sea con el cumplimiento de las formalidades".

Que, por Informe con **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0174/2019** de fecha 10 de junio de 2019, emitido por el Dr. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en lo principal señala: "...que mediante Ley Municipal N° 512 de fecha 16 de octubre de 2018 se declara Propiedad Municipal la superficie de 12194.31 Mtrs.2 perteneciente a las Áreas Públicas de la Urbanización "Complemento Fabril Juntuhuma Sector Sur" el trámite de Registro de Áreas Públicas se encuentra en proceso de regularización..."

Que, por Informe con **CITE: DATC/UAT/JAQL/021/2021** de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., con referencia RATIFICACION DE INFORME CITE: DAT/UAT/RMQF/52/2019 (fj 25-26); en su parte principal señala: "...Se recomienda a la Unidad Jurídica de Administración Territorial, para su análisis, revisión, valoración y criterio legal respecto al cumplimiento del Art. Segundo de la Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 004/17 y si correspondiere remitir a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Público..."

Que, por la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 033/21 – UJAT-DATC** de fecha 03 de noviembre de 2021, en la cual en la parte Resolutiva señala: "...ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en la Vía Administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO –Restricción Administrativa que pesa sobre el LOTE N° 112 de una superficie de 202,32 m2, de la MANZANA 5, de la URBANIZACIÓN COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR, del Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, determinada por el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/17 de fecha 06 de febrero de 2017..."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que por Informe con **CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/061/2021** de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el Abg. Manuel Asistiri Mamani, Asesor Legal U.J.A.T. del G.A.M.E.A., en su parte conclusiva señala: "...es procedente la solicitud de descongelamiento de la superficie de 202,32 m2 solicitado..."

Que, por Nota **LETRA: DAM-CMEA, CITE: 0895/2021** de fecha 09 de noviembre de 2021; suscrito por la señora M. Eva Copa Murga (Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en el cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 033/21 que dispone DESCONGELAMIENTO DE LOTE N° 112, MANZANO 5 DE LA URBANIZACIÓN COMPLEMENTO FABRIL JUNTHUMA SECTOR SUR.

Que, por Nota con **CITE: P-CIPCA/FQY/N°358/2021**, con referencia REMISION DE TRÁMITE CON HOJA DE RUTA N° 1950-021; adjunto el Informe CITE: P-CIPCA/FQY/Nro.099/2021, que observa la emisión de la RAME N° 033/21.

Que, por Nota con **CITE: SCMEA/NE-342/2021** de fecha 31 de diciembre de 2021, con referencia NOTA AL EJECUTIVO, el cual REMITE NOTA LETRA: DAM-CMEA CITE: 0895/2021, REMISIÓN DE R.A.M.E. N° 033/21 DESCONGELAMIENTO DE LOTE N° 112, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN COMPLEMENTO FABRIL JUNTHUMA SECTOR SUR, a objeto de que la misma sea atendida por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Informe con **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0073/2022** de fecha 06 de abril de 2022 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal UJAT. - DATC de G.A.M.E.A., en lo principal señala: "Evidenciándose que se ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria y suficiente para disponer la prosecución del trámite. Además, de haber constatado que bajo la Matrícula N° 2.01.3.01.0046021 del Sistema del Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titulares a Hugo Mamani Chipana y Ángela Castillo de Mamani, de Lote de Terreno N° 112 del Manzano N° 5 con una extensión superficial de 200.00 m2, de la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTHUMA SECTOR SUR" del Distrito Municipal N° 8. Teniendo por enervado las causas que motivaron la extrema de Congelamiento, ya que dentro del presente trámite se tiene por acredita la titularidad sobre el predio puesto a consideración para su descongelamiento".

Que, por Informe con **CITE: DATC/UAT/JAQL/046/2022** de fecha 12 de abril de 2022, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, técnico de la Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal informa: Que posterior a la valoración de la documentación legal presentada por los interesados para el proceso de Descongelamiento y de acuerdo a la inspección IN SITU realizado por el Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernández en su momento se indica que los solicitantes presentan posesión física y pacífica del predio y las dimensiones se encuentran de acuerdo a planimetría vigente, dentro del margen de tolerancia. En vista a todo lo mencionado el presente descongelamiento del Lote 112, manzano 5 de la URB. "COMPLEMENTO FABRIL JUNTHUMA SECTOR SUR" es técnicamente procedente y para ello se tomará en cuenta la superficie Según Planimetría Vigente, superficie que deberá ser considerado por la Unidad Jurídica de Administración Territorial y las instancias correspondientes al momento de su regularización. Que, el Lote N° 112, manzana 5, con una superficie de 202.32 m2 reflejado en planimetría alcanza a una suma de 62.71 Bs. (sesenta y dos 71/100 bolivianos) por derecho de Descongelamiento, en el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago. Y que los interesados ya realizaron la respectiva cancelación de un total de 64.71 Bs (sesenta y cuatro con 71/100 bolivianos), boleto de pago que se encuentra en los antecedentes.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 036/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 14 de junio de 2022, en la parte Resolutiva señala: "**ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).** - Disponer el **DESCONGELAMIENTO** del **Lote de Terreno N° 112 del Manzano N° 5**, con una superficie total a descongelar de 202.32 m2, ubicado en la Urbanización "**COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR**", del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto...".

Que, por Informe con **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0087/2022** de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal UJAT – DATC del G.A.M.E.A., en lo principal señala: "...conforme a lo descrito y confrontando con la norma legal administrativa vigente aplicable al caso concreto y habiendo salvado las observaciones descritas en el Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.099/2021 de fecha 21/12/2021 y puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal mediante Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-342/2021 de fecha 31/12/2021 se concluye en: Conforme a lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/17 de fecha 08/02/2017; Aprobado a su vez, por Resolución Municipal N° 070/2017 de fecha 20/04/2017...".

Que, por Nota **LETRA: DESP-CMEA, CITE: 695/2022**, con fecha de recepción 07 de julio de 2022, suscrito por el Sra. M. Eva Copa Murga (ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO). En la cual remite el Informe con CITE: DATC/UJAT/MAPT/0087/2022, emitido por la Unidad Jurídica de Administración Territorial de la Dirección Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación **DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO N° 112 DEL MANZANO N° 5 DE LA URBANIZACIÓN "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejel Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 036/22 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 14 de junio de 2022, que resuelve disponer el **DESCONGELAMIENTO** del Lote de Terreno N° 112 del Manzano N° 5, con una superficie total a descongelar de 202.32 m2, ubicado en la Urbanización "**COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR**" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficie:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LOTE	MANZANO	SUP/LOTE/m2
112	5	202.32 m2
TOTAL	1	202.32 m2

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que el presente Descongelamiento se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Firma]
Dra. Rosalia Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

